

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Enero 31 de 2024

PROCESO:	VERBAL -CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-
DEMANDANTE:	JANETH PATRICIA BENÍTEZ HERRERA
DEMANDADO:	DAMIÁN DE JESÚS MORENO JIMÉNEZ
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2024 00001 00

Al expediente electrónico mencionado, se incorporó un documento proveniente de la **NUEVA EPS**, acatando solicitud efectuada por esta célula judicial, en el sentido de que informara si el señor **DAMIÁN DE JESÚS MORENO JIMÉNEZ**, en la base de datos de dicha empresa, registra dirección física, correo electrónico, número de contacto y dirección de residencia y correo electrónico del lugar de trabajo.

Del documento en ciernes, se extrae que dicho sujeto procesal, reside en la vereda **GUAIMARAL**, finca **LAS BRUJAS** de este municipio, con número celular **3136119381** y correo electrónico iselajohana2525@gmail.com.

Al haberse obtenido información acerca de la ubicación del demandado, se autoriza a la parte actora, para que efectúe la notificación personal del auto admisorio y corra el traslado pertinente al antagonista, bien sea a la dirección física o correo electrónico mencionados, cumpliendo con las exigencias que demarcan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, si la hace a la dirección física, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si la ejecuta al canal digital suministrado.

En ambos eventos, debe demostrar con evidencia, que el destinatario recepcionó la comunicación pertinente, que tenga la fecha de recibido y proceder a registrar el término que la ley le concede para ejercer el derecho de defensa y de contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fe72bb03ab4887072f77cc63dc2c597c7fc96806a4fe08fba61051c237e900**

Documento generado en 31/01/2024 03:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>